

Reglamento Rifa (Bono)

Financiamiento de la 16ª Copa Nacional de Fútbol Femenino de la
Organización del Fútbol del Interior

Copa ONU Mujeres

PRIMERO (Bono Colaboración). La Organización del Fútbol del Interior (*en adelante OFI*), es la Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene como finalidad la promoción y desarrollo de competencias deportivas de naturaleza amateur en el ámbito de su jurisdicción (en los 18 departamentos de la República, excepto Montevideo). En el marco de sus cometidos sociales organiza el torneo 16ª Copa Nacional de Fútbol Femenino, competencia que ha sido declarada de interés deportivo e institucional por la Secretaría Nacional del Deporte. Asimismo, cuenta con la colaboración interinstitucional desde el año 2015 de la entidad ONU Mujeres Uruguay. La presente rifa se emite como *bono colaboración*, la misma tiene como finalidad financiar los costos económicos de todos los Clubes afiliados y participantes en la 16ª Copa Nacional de Fútbol Femenino de la Organización del Fútbol del Interior, Copa ONU Mujeres. -----

SEGUNDO (Emisión de los Bonos). Se detalla a continuación la emisión de los bonos: valor unitario \$ 400,00 (pesos uruguayos cuatrocientos), cantidad 5.000 (cinco mil), numeración de los bonos desde el nro. 00000 al nro. 30.000, los que habilitarán para participar del sorteo de acuerdo a la Lotería Nacional de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. El diseño de dichos bonos será confeccionado en tamaño uniforme con las siguientes menciones: logo de OFI, numeración, valor de los mismos, designación del beneficiario, reglamento, premio a otorgarse y lugar en que el premio se hará efectivo, así como el plazo que dispone el favorecido para reclamarlo (30 días hábiles).-----

TERCERO (Beneficiarios). Los beneficiarios de los fondos percibidos mediante los Bonos, serán todas las instituciones afiliadas a OFI que se inscriban y participen de la 16ª Copa Nacional de Fútbol Femenino de OFI. Las sumas recaudadas a través de la gestión directa de los clubes inscriptos y participantes del torneo, serán destinadas al financiamiento económico en el campeonato a disputarse. Se consignará al momento de entrega de los bonos nombre completo de las autoridades y domicilio del Club afiliado que asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.-----

CUARTO (Número Ganador). El número ganador será el que coincida con el primer premio de la Lotería Uruguaya a realizarse en el **tercer viernes del mes de Agosto de 2018** conforme al Sorteo de la Lotería Uruguaya de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas del Ministerio de Economía y Finanzas. El poseedor del bono premiado tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a contar de la fecha de la realización del sorteo de la Lotería Nacional, para retirar el premio.-----

QUINTO (Premio). La Organización del Fútbol del Interior por intermedio de sus autoridades legales harán efectiva la entrega del premio mediante un vale equivalente a 1(un) vehículo automotor marca Suzuki Alto 0 KM (en el color que esté disponible). El lugar de la entrega del premio se hará efectivo en la ciudad de San José de Mayo (Departamento de San José). El presente premio no comprende otros gastos que tengan que ver o se relacionen con el mismo, a saber y a título de ejemplo: costos de gestoría, de titularidad del vehículo, de matriculación, traslado, patente, seguro, etc.-----

SEXTO (Entrega de premio y Plazo para su cobro). El premio se hará efectivo únicamente al poseedor del bono ganador de acuerdo a lo descrito en Cláusula CUARTA (que esté en perfectas condiciones, sin tachas, enmendados, interlineados, raspados, alterados, con roturas, etc.), mediante su presentación ante la Organización del Fútbol del Interior sita en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz nro. 1164 de la ciudad de Montevideo, a fin de efectivizar el cobro del mismo. Para su cobro deberá presentarse dentro y hasta los 30 días hábiles después del sorteo respectivo, no oyéndose reclamación alguna por pérdida, sustracción del talonario o cualquier otra causa que se alegue.-----

SÉPTIMO (Aclaraciones). *a)* De acuerdo con lo establecido por Decreto Ley 14.841, de 22 de Noviembre de 1978 y sus Decretos Reglamentarios 192/984 de 23 de mayo de 1984 y 300/989 de 28 de junio de 1989, no corresponde solicitar autorización para la realización de la presente rifa ante el Ministerio de Economía y Finanzas, ni ante la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, en virtud de que su monto de emisión no supera el equivalente a 2.000 (dos mil) Unidades Reajustables a la fecha de su emisión; *b)* No siendo la naturaleza de la Rifa (Bono) la promoción de consumo de un producto y/o servicio, no resulta de aplicación la normativa prevista en Decreto nro. 449/995 artículo 1; *c)* Correspondiendo la organización del sorteo y lugar de entrega del premio a la ciudad de San José, se obtuvo la autorización de la Intendencia Departamental de San José; *d)* En caso de que el premio quedara sin asignar, el mismo se considerará de propiedad de la OFI; *e)* El hecho de participar implica el

conocimiento y la aceptación plena de las presentes bases y sus aclaraciones o modificaciones. Las decisiones de la OFI sobre todos y cada uno de los aspectos de las bases del sorteo incluyendo decisiones por cualquier cuestión no prevista en las presentes bases, serán definitivas e irrecurribles toda vez que las mismas no resulten abusivas ni infundadas y respeten la legislación aplicable; *f*) Estas bases se difundirán en **www.ofi.com.uy** (sitio web oficial) sin perjuicio de la notificación fehaciente que se efectuará al favorecido por el sorteo por parte del Club responsable asignatario del bono favorecido, el resultado de la selección se comunicará en la web. Tanto los participantes (Clubes) como el poseedor del número ganador autorizan expresamente a la OFI a utilizar con fines no comerciales sus nombres, números de documentos, imágenes personales y/o voces para publicitar en cualquier medio, en la forma en que la OFI considere más conveniente y sin que ésto genere derecho a compensación de ninguna especie; *g*) La OFI podrá modificar cualquiera de los puntos enunciados en estas Bases por circunstancias imprevistas no imputables a los mismos notificando a la Autoridad competente; *h*) El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Ejecutivo de OFI en sesión de fecha 15 de mayo de 2018.-----